

IMFORME DE DIEGO De La HAYA

"Moneda Panameña"

1917



Informe de  
Diego de la Haya

Biblioteca de la Academia de  
Historia de Madrid, Colección  
Mateo Muriel, Misceláneas Históricas  
Tomo 5, N<sup>o</sup> 2 E/30 95846

16 / X / 1717

Muy a pesar del imponderable valor de este  
testimonio, Diego de la Haya se limita  
a darnos detalles de la Ciudad de Panamá  
y las guarniciones militares y depósitos de  
la ruta transísmica, Patchelo, El Chopen,  
Orices Chopen.

Desconocemos si Diego de la Haya Fernández,  
que fue Gobernador de Cartago en el siglo XVIII  
es el mismo personaje que presenta este  
documento. Este informe le da particular importancia a  
las INSTALACIONES Y GUARNICIONES militares

16 DE OCTUBRE 1717

INFORME DE DIEGO DE LA HAYA 3 1  
SOBRE GASTOS REALES EN  
VERAGUA Y PANAMA



Cauiendo su Mao. (que Dios.)  
por su R. Orden dirigida por Papel de  
Aviso de D.<sup>n</sup> Miguel fernandez Duxin  
mandando se respondiese yndividuam<sup>te</sup>  
alos 276. puntos que en 31. pliegos estan  
expuestos en el Informe que del Reyno  
de Tierra firme, y Provincia de Ver-  
ragua, hace el Marques de Villazrocha,  
apadrinado de dos Cortas del Sr. Principe  
de S. Bono Virrey del Peru; dos del dho  
Marq. y dos del Ingeniero D.<sup>n</sup> Juan de  
Herrera, con vn Plano del Castillo de S.  
Lorenzo de Chagre; vn Legajo de Relac<sup>nes</sup>  
Juradas que expresa los Infantes, cabos  
y reformados, que en los Castillos y Pres.<sup>os</sup>  
se hallaban existentes; vn Testimonio  
de la Artilleria, Armas, y muniz<sup>nes</sup>,  
con que alpres<sup>te</sup> estaban Provisionados;  
y vna Consulta que los Ministros de la  
Cam.<sup>ra</sup> de Indias, Remitieron a S. M.  
para la Resoluc<sup>on</sup>. y Expediente de esta  
materia con boque a mi Prada, al  
Maxiscal de Campo D.<sup>n</sup> Joseph Hurtado  
de Amezaga, (que acabo de ser Presid.<sup>te</sup>  
Gouern<sup>on</sup>, y Capitan Gen.<sup>al</sup> de aquellos  
Dominios) y al Capitan D.<sup>n</sup> Diego de la  
Haya, que haobtenido por ellos exemplos  
de Loue<sup>on</sup>. Cap.<sup>al</sup> Gen.<sup>al</sup> y Capitan de la



3

Órden que el Marques Estubo antecedida  
Comma. Ampliaz. <sup>on</sup> por sus y nforme  
que hizo en el año de 699. continuandolos  
el Contador & Resultas de Juan de la  
Sierra, suplicando al Consejo diere pro-  
uidencia para q. ò se aumentase la  
situaz. <sup>on</sup> ò se minorasen los gastos, lo que  
ocasionò a S. Mag.<sup>d</sup> expedir R.<sup>a</sup> Zedula  
en 28. de Sep. de 1705. para que se nmi-  
tiere n lacion de los sueldos y salarios,  
como tambien la noticia de En que forma  
se consuma el Situado de aquella Playa  
y que se declarasen las que deuran que-  
dar existentes, para que segun el A-  
xreplam.<sup>to</sup> se asignase la Cantidad de pesos  
necesaria: Esto notubo efecto, por haer  
fallecido el Presidente D.<sup>n</sup> Fernando de  
Avila, a q.<sup>n</sup> le fue el dho despacho: Lo conte-  
nido hasta aqui consta del prim.<sup>o</sup> punto

En el 2.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> manifesta  
que ciegameute ò uede xerá al Consejo, ha-  
ciendole presente lo y n defenso que esta-  
ban las fortificaz. <sup>nes</sup> de aquellos Países:  
los abusos contra la R.<sup>a</sup> hav.<sup>da</sup> violencias  
y Extorsiones que se Esecutaban, y que p.<sup>a</sup>  
nmediarlo todo seria á certado em-  
biarse a S. Mag.<sup>d</sup> y n Ministro con la Coni-  
moda de que formase y n Nuevo Proyecto.  
Pues en las dos betes que Governó, dio q.  
en distintas Ocasiones de quanto tubo por  
preuio; cuya informes, Suntas de Que-  
rra, y Hacienda, parece nose ha-  
llaron en las. <sup>cri</sup> respecto á no haer se las

1699  
Año

124

Entregado con los demas ynstrumentos quando se le Ordenó a que executase el dho Informe; pero que en su poder paraba copia en Relacion, y que los demas papeles desta naturaleza que por vez la segunda vez de su Empleo, estaban presentados en el Cuaderno de cargos que le sacó el Fiscal.

Yaunque quando no hubiera tenido la superior Orden de 7. de Dize. <sup>no</sup> <sup>do</sup> visto entonces el R<sup>o</sup> despacho de 27. de Nou. de 708. (que no llepi a sus Manos porque estaba de puesto) en el qual se le dice que su ponderacion se encaminaba a quella Situ<sup>on</sup> que hera de 275314 p. y 6. R<sup>o</sup>, se aumentase a 4600 p. confesando no haberse a Plado a los R<sup>o</sup> despachos que de uo tener presentes; Y por estas y otras razones hubie<sup>ra</sup> executado el dho Informe aun sin el mencionado Decreto, pues benezando, su Respeto con la Estim<sup>on</sup> de su m<sup>o</sup> ap<sup>o</sup>ero, fue siempre de su Oblig<sup>on</sup> poner en la Alta comprehension del Consejo los crecidos gastos de aquel R<sup>o</sup>. Los que se desuian minoxar, o augmentar los caudales, para satisfacerlos, porque su zelo no se dirijia alas Crecer de la Situacion, como se le Reprehendia; Y que el no ha extendido ala vista las R<sup>o</sup> Ledulas, fue porque no llegaron a su Noticia (aunque se hubiesen Remitido) a tento a que con las suspens<sup>nes</sup> mudanzas de los Presidentes, y Gouernos que des de el año de 695. se hauian

Comenzado, se oultaron muchas, sobre  
 que se dexiera Nmitir sus duplicadas p.<sup>a</sup>  
 que los Ministros estuviesen en la yntel.  
 genia de lo que mandaba y disponia la  
 R. voluntad.

En el 8.<sup>o</sup> y 9.<sup>o</sup> declara, que el no haver  
 llamado el Contador de Rultas el Ajustam.<sup>to</sup>  
 que por menor hizo, fue deuido del Ofi.<sup>o</sup>  
 quando dispuso el Borxador, respecto a  
 que los demas yntzum.<sup>to</sup> lo estaban; p. que  
 seria de la piedad del Consejo lo tubiese  
 asi por cierto; Y en considerac.<sup>on</sup> de lo que  
 antecedentemente lleva Relacionado, para  
 adu<sup>o</sup>poner su Informe; en lo esencial  
 por lo que mira a las cargas del R.<sup>no</sup>, y  
 los efectos destinados para su conserbaci.<sup>on</sup>  
 Y en lo material sobre los Castillos, Pres.  
 sidios, y fortalezas; gastos que tienen;  
 y en los que deuen quedar a cargo para  
 en adelante.

Lo referido hasta aqui consta de 9. puntos  
 que se reducen en lo principal al Prologo  
 que hace el Marq.<sup>o</sup> para la yntroduz.<sup>on</sup> de su  
 Obra, en los quales solo se halla el N.<sup>o</sup> para  
 del extrauo de las R. Zedulas, pues no tie.  
 nen aquellos Tribunales todas las Nmiti.  
 das por el Consejo: Esto se pudiera subsanar,  
 mandando embiarse raxon summada  
 de las que estaban en los Archibos, para que  
 cotexadas con las de la S.<sup>cia</sup> se biniese en  
 pleno Conocim.<sup>to</sup> de las que faltaban.

En los puntos 10. 11. y 12. Relaciona

que las Situaciones de aquel R<sup>no</sup> han sido  
 conformes ala Guarnicion que ha tenido  
 lo qual consta por Cedula de 21. de Abril  
 de 1698. Remitida al Sr. Conde de la Mon-  
 cloba Virrey del Peru; y que por el año  
 de 1662. tenia de situado los 5050. p<sup>os</sup> p<sup>os</sup>.  
 lo que informò el Presidente D.<sup>o</sup> Antonio  
 de Cordova en 18. de Febrero de 673. se  
 aumento à 2750314. p<sup>os</sup> 6. R<sup>os</sup>; Ten 18.  
 de Julio de 693. à 4060. hasta el año de  
 698. que se mandò reducir a los 2750314.  
 6. R<sup>os</sup>; siendo así que las cargas y gastos  
 del Reyno, importan al presente 16110  
 258. p<sup>os</sup>. y hademas de ellos 310891. p<sup>os</sup> 6. r<sup>os</sup>.  
 que segun dice parece por Certificaz<sup>ones</sup>  
 del Cont<sup>ador</sup>. de R<sup>entas</sup> y Oficiales R<sup>os</sup>.  
 de Panama, porque ambas partidas im-  
 portan 1990149. p<sup>os</sup> 6. r<sup>os</sup>. Y despues de las  
 Expresadas Cantidades contra por otra  
 Certificazion que en 11. años havian im-  
 portado los gastos Extraordinarios 1080  
 890. p<sup>os</sup> 3. r<sup>os</sup>. porque letoca cada uno 640  
 444. p<sup>os</sup> 6. R<sup>os</sup>. que cargados esto a los 1990  
 149. p<sup>os</sup> 6. R<sup>os</sup>; componen 514000. p<sup>os</sup> 3. R<sup>os</sup>.  
 que es lo que necesita para manutencion  
 aquel R<sup>no</sup>. con mas otros gastos que se  
 hallaxan en el R<sup>sumen</sup> Gen<sup>al</sup>. con los  
 quales se aumenta el annual a 110  
 613. p<sup>os</sup> y m<sup>os</sup> R<sup>os</sup>, pues rebasando desta  
 yltima Cantidad los caudales de la

Gastos

7

2  
2  
Situacion Envenario aumentar otras  
3360298. p.<sup>o</sup> y m.<sup>o</sup> R. ó quitar las cargas  
que no fueren muy precisas.

Responde á estos 3 puntos que las  
Certificaciones que cita el Marq. son ynter-  
gales, porque quando el dho. dispuso el In-  
forme citado que lo principió en 7. de Dic-  
ciembre del 773. y lo feneció en 6. de Mayo  
del 774. solamente tenían, y tienen  
al presente aquellos Dominios pagados  
de Situaz<sup>on</sup>, salario, y Mtd 3990291. p.  
2. r. y 1/2. Esta se agrega otra Cantid.  
de 120983. p. 5. r. y m.<sup>o</sup> que pagados Ex-  
traordinarios, y accidentales, está regu-  
lada, y esto se entienda en caso de estar  
plenos todos los Pucidos, signodos, y  
salarios; En cuyas dos porciones están  
yncluidos desde el mas pequeño corto  
hasta el mas superior, lo qual se ma-  
nifesta con toda distincion, y claridad  
del Numen Gen.<sup>al</sup> que está afozas 11.  
y 18. en el Libro que D.<sup>n</sup> Diego de la  
Haya puso à L. R. P. de S. Mag.<sup>d</sup>  
el dia 10. de Julio pasado deste año.

Yaunque En los tiempos antea<sup>tes</sup> hubo  
otros gastos efectivos con la dotaz<sup>on</sup> de plazas  
de la Galera y Bergantines que se fabri-  
caxon en el Govierno del Marq. de  
la Mina, y la Balandra Comboy de

Portouelo; Esto no obstante no podian  
 importar sus sueldos y raciones la canti-  
 dad de 120121 p. 6<sup>o</sup> que se pone de ma.<sup>or</sup> aum.<sup>to</sup>  
 del gasto anual que al presente tiene  
 aquel Rno, ma.<sup>or</sup> mente quando la Gas-  
 tura se extinguió el año de 696: El Comboy  
 de Portouelo, desde el de 708 (por haverla  
 apresado Thomas Colbi de Naz.<sup>on</sup> Ingles,  
 y otras 7. Valandras a quien yba á  
 acompañando Cargadas de Mercaderías  
 de la Feria de Portouelo para conducir las  
 al Rio de Chagre) 2 las Vergantines se  
 desbarataron por incapaces de servir,  
 por el de 712. apregando su gente al  
 cumplim.<sup>to</sup> de la dotaz.<sup>on</sup> de la Plaza  
 de Panamá; por lo qual se manifiesta  
 que quando el Marq.<sup>o</sup> Executo su In-  
 forme que fue por el Año de 714, las  
 mencionadas Embarcaz.<sup>on</sup> de Guerra  
 se hallaban separadas de los gastos de la  
 Rta.<sup>da</sup> por las mismas razones que han  
 expresadas.

EL  
 COMBOY  
 DE PORTOUELO  
 Y  
 FERIA

Se gase a lo dicho los costos accidentales  
 tan exorbitantes, como los de 708 y 9 p. 3. r.  
 que en el término de 11. años se consumie-  
 ron según la Certificaz.<sup>on</sup> del Cont.<sup>or</sup> de  
 Resultas; Y haviendo resumado lo que  
 à harido desde el Año de 699. hasta el  
 de 776. que componen 17 años, no han  
 importado mas que 109000 p. Entran-  
 do en esta cantidad la de ma.<sup>or</sup> magnit.<sup>ud</sup>

Calcedonia  
DEL  
DAMEN

que se distribuyó en los Vestimientos para  
 Provisionar el Cazo de Exercito que  
 pasó al desalojo de los Escoceses quando  
 poblaron el sitio de la Calcedonia, en la  
 Provin.<sup>a</sup> del Darien de la parte del Norte,  
 como tambien lo dicho consta a fo. 73.  
 del Libro citado; Por manera que la  
 cantidad creta, asi de los gastos por situaz.<sup>on</sup>  
 salario, y M<sup>o</sup>, como de los Extraordin.<sup>os</sup>  
 los Vnos, y los otros montan 612000 l. p. 2/4  
 los quales Rebafados de los 611000 l. p. y m.º R.  
 ban a decir 19000 l. p. 6/4 que se adelantan  
 contra la R<sup>e</sup> hacienda, en suposicion de  
 las Certificaziones sinistras que dieron  
 los oficiales R.<sup>e</sup>: y el Cont.<sup>o</sup> de Resultas  
 segun las denuncia el dho Marqu<sup>e</sup> D.  
 el qual afirma hera preciso basarse del  
 Peru por situaz.<sup>on</sup> annual los 611000 l. p.  
 y m.º R.<sup>e</sup> en lugar de la que esta señalada,  
 no accidiéndose de la porcion que tributa  
 el R.<sup>no</sup> en cada año, que deviera tenerla  
 presente para restarla del monto prin-  
 cipal de la Situaz.<sup>on</sup> que se ponia por precisa.

A los puntos 13. 14. 15. y 16. Refiere  
 el Marq.<sup>e</sup> que por las faltas de las Remisi-  
 on<sup>es</sup> de Lima, devian aquellas Casas, alas de  
 Panama, hasta fin de Diz.<sup>re</sup> del 70. 19.  
 53100 l. p. y hasta el del 113. 2. 288000 l. p.  
 I.º desde el dho año de 70. al dho de 713,  
 deviendo las de Panama a los vez.<sup>os</sup> y parti-  
 culares 3. 26800 l. p. 2/4. Con cuya lista  
 pidio se dixese, de donde haura &

Satisfacer tanq[ue] sus Caudales ocasiona  
dos así por la falta de las situas. <sup>net</sup> <sup>del</sup> <sup>ti</sup> <sup>er</sup> <sup>o</sup>  
como por las Cantidades que faltaban en  
cada año; para el cumplimiento de los  
gastos necesarios de aquel Reino.

Parece que aunque las Casas del Peru  
estén adeudadas alas de Panama en la  
Cantidad que asegura el Marq[ui], Estas  
no pueden pasar sus Creditos de 2.ª  
por los Racones: La primera por haverse  
recaudado en estas ultimas años, por esas  
Cantidades, que ala R[oyal] Arca se devian  
como otras enteradas por alcance  
de cuentas atrasadas; La 2.ª porque  
desde el tiempo que faltaron las situas.  
Coxientes no han estado completas  
las Dotaciones de los Presidios, y Castillos;  
Y siendo las Casas de Panama, y las  
de Lima de un mismo Monarca, no se  
deue atender á los caudales que las del  
Peru deuen á las de Tierra firme, si  
solamente los Creditos que de estas están  
afavor de los vecinos, y particulares  
cuya Regulacion es la que se pudiéxa  
haver sacado para el conocimiento  
de los que le oltimamente son, porq[ue]  
aunque asienta que las de Panama  
devian 3. 4680. 19. p. 2. r. Es en atenz[on]  
de que forma la cuenta sobre la alte  
rada porcion de la 6112613. p. y m. R[oyal],  
precisos para Cada Año, estando

DOTACIONES  
DE LOS  
PRESIDIOS  
Y  
CASTILLOS

16  
probado antes lo contrario así se presume  
que hace áspacto annual, como si no  
haciera tenido presente el producto que  
tributa el Reyno por la tierra.

En los puntos 17. 18. 19. 20. y 21. Expone  
que habiendo Monarquizado en las dhas. bueas que  
Gobernó aquel R.<sup>no</sup> sumiserrable Estado,  
se dedicó á su má.<sup>a</sup> alivio haciendo ymbien  
taxios de sus Aluxallas, peltuchos, Ar.  
mas, y municiones, como constaxá por los  
testimonios que Remitió al Consejo, y  
que hasta el tiempo presente no se ha via  
Remediado nada por sus antecesoras,  
por el dho. Marq.<sup>o</sup> ni por sus subcesores  
Como lo demuestran las cartas del Sr.  
D.<sup>n</sup> Joseph de Amezaga, y por la falta  
de medios, siendo yn negable lo dho.  
fensio de aquellos Dominios que nece  
sitaban de yntodo.

Y para que no padercan segundades  
superdicion, Explicaxá su Sentar en lo  
formal y material de sus fabricas, y  
guarniciones que lo componen; El parto  
presente, y el que en adelante deue te  
ner siinguese Embie de Lima todo el  
situado. Y relaciona pasando mas á  
delante, como a Panama la antigua  
lagano Henrique Morgan en lo  
de Henere de 1671. á que resultó mudada  
(al sitio donde oy está) por el Capitan Gen.  
D.<sup>n</sup> Antonio de Cax. que en deligiones su d

Henrique  
Morgan

terrenos, el qual hauiendo fallecido Embio  
 su Mag.<sup>d</sup> por Ingeniero al Sarg.<sup>to</sup> Gen.<sup>al</sup>  
 de Batalla D<sup>n</sup> Luis de Venegas, y quien  
 pro.iguio alebantar sus Muros por el  
 Plano que estaba formado; y por haues  
 entrado el Enemigo en el Sur, se abieno  
 con la fabrica, haciendola de piedra bruta  
 y Carro, dejando al cuidado del Pres.<sup>te</sup>

D<sup>n</sup> Alonso de Mercado se executase la  
 Obra exterior de la Puerta de Tierra "murallas"  
 componiendose la circumbalacion de la  
 Ciudad de 30500-baxas por la diuersidad  
 de Angulos, y que tambien se hiciera  
 el Hornabeque del Axabal, o Burgo,  
 que formo el dho Benegas, que contaria  
 10680-baxas, que juntas con las de la Plaza,  
 hexan 50180, siendo suma. longitud de  
 520. y su latitud de 200-tan y 70-pulg.  
 res como se manifiestan en su plano, p.  
 que hexa preciso se Amurallase de  
 nuebo en la manera que despues se de  
 mostrara, y se a por haora en este punto  
 para proseguir en el Arumpto de lo prin  
 cipal que le manda el Consejo.

Responde, como el dho Marques  
 de la estas Clausulas para tocarlas en su  
 lugar con otras Expresiones concern.  
 a la ma.<sup>or</sup> seguridad de aquella Plaza  
 a que entonces se dixia lo que pareciere  
 mas conuen.<sup>te</sup> al R.<sup>o</sup> servicio.

En el Punto 21. Dize que p.<sup>o</sup> el Año  
 de 673. se mando quedase Noviciada

la situación de aquel Año en 275314<sup>00</sup>  
 6. r. y que solamente havia dos Compp.  
 en el Presidio de Panama, que impor-  
 taban 340.86. p. 6. r. Considerandose  
 lo imposible de mantenerse aquella  
 Ciudad con tan poca gente, por el año  
 de 1684. se aumentaron las 7. Compp.  
 con 82. plazas cada una, y el del Sarg.  
 mayor con 84. y que despues se agreg.  
 las tres compañías que se Embiaron  
 ala debelacion de la Calidonia, como ó  
 tras dos que lleuó Mons.<sup>r</sup> Ducás, las  
 quales juntas con las dos de suprim.  
 creación de aquella Plaza, compusie-  
 ron 822. Cabos, y infant. y reformados  
 en las quales estaban los 24. sueldos  
 de los Capitanes, Alferes, y Sargentos  
 que se crearon en el citado año de 1684  
 componiendo todas las dichas plazas  
 el gasto annual de 1850115. p.

Sueldos

Responde, que parece no forma  
 bien esta cuenta el Marq; porque qu-  
 ando por el Año de 1684. se creyó el  
 Presidio de Panama con las siete Com-  
 pañias (lo qual se executó en confor-  
 midad de R.º de Real de 11. de Julio  
 del año antecedente) se dispusieron  
 con las 152. plazas que tenia Panama  
 la antigua, y con el tercio de infant.  
 y reformados que conduxo el Presid.  
 D.<sup>n</sup> Antonio fernandez de Córdoba

Presidio  
de Panama

porque desde aquella ocasion no quedaron mas por Perdido <sup>da</sup> aquellas Expres. 7. Companias, en las quales se yncluyeron las dos de la primera Creacion de aquella Ciudad, y con la situacion de Bodo 13. p. S. n. en cuya forma se mantienen hasta ahora, segun por menor se haia constar.

Jauunque la Esquadra de Mons.<sup>r</sup> Ducis, lleuo a aquel Reino 5. Comp.<sup>as</sup> (y no dos como refiere el Marq.) las quales fueron al cuidado del Presidente D.<sup>n</sup> fernando Davila, por el año de 702. Compuestas todas de Gallegos que se embarcaron en la Coruña; de ellas las tres subieron a Panama; y dentro de un corto termino se reformataron los cabos de las dos; agregandole su gente a la falta que tenian las demas de aquel Puerto; y la otra quedo yndemne, y su Cabo, por haver fallecido el que lo hera de una de las 7. de aq.<sup>lla</sup> Plaza;

Las otras 2. restantes Cumplim.<sup>to</sup> alas 5. se quedaron en Portueto de Guar. y despues se mando reformatar la que regia el Capitan D.<sup>n</sup> Placido Orozco que fue por el Año de 703; la otra se mantubo hasta el mes de Mayo del 708. y Governando el Marq. en la ocasion, y siendo Capitan de ella en interin D.<sup>n</sup> Juan Criado, quien por haue

nombrado Alferes para su V. O. y no ha  
selo querido aprobar hizo defacion  
el es presado Cabo por este caso, porque  
uego quedo extinguida la vida de  
Compañia, no hauiendo desde enton  
ces hasta ahora En aquel Presidio mas  
que una, cuyo Capitan es D. Felix Gar  
briel de Moya.

Las tres Compañias que se Embiaron  
por el Año de 630. para Guarnizion de  
la Calidonia, respecto del poco tiempo q  
estubieron en aquella nueva poblacion  
por lo intratable de la mucha humedad  
de su terreno, que hera sepulchro de  
Españoles, se mandaron Retirar a  
Portouelo, agregando sus ynfantes  
a su Presidio, y Castillos, y reformando  
sus Cabos; Por estas razones se conoze,  
ya se hallara el Marq, nada bien  
ynformado al tiempo y quando dis  
puso su Proyecto, porque no se debe  
hacer Juicio cierto de los 1850 H. p. que  
pone por situacion del Presidio de  
Panama, agregando alas 152. plazas  
de la antigua Ciudad, el terreno que  
condujo a ella el Presidente D. Ant.  
de Cordova; Las 3. Compañias de la  
Calidonia, y las 5. que llenò en su  
quadra Mons. Ducas; de man.  
que desde el Año de 1673. ha a el Tol.

Guarniciones  
de  
Calidonia  
y  
Portouelo

El  
Presidio de  
Panama

que paso à aquel Reino la última Guar.  
 hubo de Demora mas de 2 años, En cuyo  
 término se Remitió en las mencionadas  
 Compañías, las quales y sus ynfantes  
 se subrogaron de los Vnos, en los otros,  
 porque no hera posible Estubiesen todos  
 vivos, ni Existente, en el tiempo En-  
 presado; como ni tampoco los Lob-ca-  
 bos y Soldados, que Remitió su Mag.  
 por el año de 83. en los Vagales del  
 Cargo de D.<sup>o</sup> Nicolas Baraso y Loro,  
 los quales (y fuera de otros 24. que se de-  
 zaron en Cartapena) se pusieron de  
 Guarnicion en Portouelo y Panama,  
 de cuya partida no hace cuenta  
 el Marques en la que forma:

En los Puntos 23. 24. y 25. dispone  
 otro Prologo para entrar en la Regulacion  
 que le está mandado hacer. poniendo pre-  
 sente hauease tenido atemperada y nu-  
 nobar, y alterar las costumbres de lo d  
 Reynos, y que faltando los medios nada  
 se podria executar, siendo preciso el ex-  
 cesivo gasto de cerca de 6000. p.<sup>o</sup> para  
 la manutencion de tierra firme,  
 y que con el decaer y zimiento de los habe-  
 res R.<sup>o</sup> es imposible satisfacerlos,  
 para que los Presidios queden Regulares  
 y defensos, como el que los Vasallos nos ag.  
 8

Guarnición  
 de Portouelo  
 y  
 Panama

Grabados sino mejoras de las máximas  
 quedas en puer de lo contrario resultan  
 rian tiranías, siendo constante que todo  
 genero de Naciones, y principalmente la de  
 los Españoles mas aprecian las pagas efec-  
 tivas (aunque sean cortas) que ofusca-  
 de sueldos grandes en que se han prauadas  
 las coniciencias los soberanos sin faltar  
 al Nobro contrato de que les sirban  
 con puntualidad por el que ofrecen, y a  
 vista los subditos no haen scrupulo  
 de lo bar lo que pueden, no cumpliendo  
 con su obligacion.

Al Prologo referido, no se ofrece mas  
 respuesta como la que cada Ministro se-  
 gun su coniciencia, Administrara el  
 Empleo en que la R. Confianza de S. M.  
 le ha constituido para que se de el con la  
 yntegridad que se deue: En quanto a mi-  
 norar y alterar sueldos derechos, y otras  
 expeitas, se deue tener presente que muchas  
 materias diben ser quando se crearon se tu-  
 bieron por precisas, porque de lo contrario  
 no se hubieran constandingo, Empero el trans-  
 curso de los tiempos, y Carrera de los siglos,  
 si elen mudarlos de tal suerte que lo que  
 entonces se tubo por necesario suele ser  
 hoy de graue perjuicio.

Apunto 26. declara por reuocato como

quele ha visto) sele: quiza acida soldado  
 1. R. de Hospital por la Curacion = 1. R.  
 por la Cofradia, y al Casado 8. para los  
 Barberos 2. r. Al Medico 1. R.; de que  
 multa que por estas cosas paga el soldado  
 Soltero 11. R. y el Casado 15. Cuya can-  
 tidad rebasada de los 15. p. y 6. r. que gozan  
 los Alcabuzeros hasta 22. y 4. r. quetien  
 nen los Auxilleros, ban adeur muchos  
 pesos, y quedaran mas y otras consue-  
 lidos iguales; Ha R. hacienda con summo ali-  
 uio, pagando su Mag. Hospital, Medico,  
 Cofradia, y Barberos, ma. mente quando  
 el Medico, y Cada Barbero goza de una  
 plaza.

Responde que las Companias de  
 aquel Presidio, paga cada ynfante todos  
 los meses los 1. R. de Hospital, 1. de Co-  
 fradia, y 8. el Casado por el Entierro del  
 oho su Mugex e hijos; 1. R. al Medico  
 otro al Cirujano; Al Barbero y al  
 Armero por la Curacion, Barbas, y  
 Sangrias, y aduerso de las Armas; y  
 otro R. que los Sargentos sacan para  
 Agua del Guaxtel, como tambien el  
 soldado soltero 1. R. por el Auito.  
 de Nro P. S. Francisco en que se amor-  
 tasan quando mueren; y el Casado 2. r.

que en mes conotro se debe considerar en  
 Entrero; porque ellos tienen de estas pen-  
 siones: 12 reales el Soldado suelto, y  
 el Casado 12. A esto se llega que la profan-  
 taria estando plena sudotaz. tiene 118.  
 plazas, y los Artilleros son 12. Con el Con-  
 destable; con que mal pudiera quedar au-  
 mentada la R<sup>ta</sup> hacienda con la difex.  
 de pesos que ay desde 12. y 6. r. hasta 22 y  
 la qual es de 6. p. 6. r.; que multiplicada p.  
 las 12. plazas, importa cada mes 128 p. 2. r.  
 La cantidad que pagan los Soldados solte-  
 ros que son 12. r. multiplicada por las que  
 tiene el Presidio hacen 1008. p. y restada  
 la una de la otra, resultaran contra el  
 R<sup>to</sup> Hexario 819. p. 6. r. al mes, y ala 100. 11. 9. p.

Mayormente que lo que paga cada uno  
 ala Cofradia al año son 6. p. y al Hosp.  
 lo mismo cuyo estipendio es bien corto, y  
 venido, así por el Entrero que se le hace  
 como por la Curacion que con los dhas se  
 exercita en el Hospital de S.<sup>to</sup> Juan de  
 Dios, por lo caro que es aquel País de  
 mantenim.<sup>to</sup> y de las demás cosas que  
 en estos ministerios se gastan, valiendo  
 12. r. la Libra de Lera, y el Avito para una  
 Mortaja 25. p. pues el Entrero que se le  
 hace a un Soldado; para un particular  
 no se costeara con mas de 100. p. En lo q

Entrero

se debe reparar Es en minorar las dos  
 Plazas que goza el Medico la una de  
 Mar con racion y sueldo, y la otra Mosq.  
 el Armero de 2. de esta ultima, y de ellas  
 los 7. Barberos, y 1. el Cirujano; lasquales  
 se deuen extinguir atento a las Regalias  
 que ban expresadas, y pagan los Infantes  
 porque en esta materia no deuen ser pen-  
 sionados los Rehaues, respecto a que por  
 aquellos sueldos señalados si aben los  
 ynfantes, Cabos, y reformos, y de ellos deuen  
 satisfacer sus arutenias (como lo hacen) y  
 solamente del Armero se le deue consignar  
 sueldo, por el Armero de las Armas que  
 estan en la Sala de Armas.

En los puntos 27. Propone que quando fue  
 Presidente el Marq. de la Mina, representaron  
 los Soldados el excesivo estipendio  
 que pagaban al Hospital de San Juan de Dios  
 por su Curacion, porque pidieron que a q. de  
 su sueldos, se fabricase una Sala para  
 enfermeria; lo qual se resolvió en Junta de  
 Guerra; y con efecto se hallan levantadas  
 sus Paredes de Cal, y canto, y que por haberle  
 de puesto al dicho Presidente, no se prosiguió  
 en ella; aunque le subcedió el Conde de  
 Canillas no dió ninguna providencia; y  
 considerando hexa de alivio a los ynfantes  
 ya el R. S. de 1700, se aplicó el Marques

Hospital  
 de San Juan  
 de Dios

asu Conclusion Encontrando Conquell  
 Maxife tenia Reuidos a quenta 130<sup>os</sup> p.  
 por cuya Racon le obligo aquella perficio-  
 nase, y por haucate suspendido de sulm-  
 pleo, notubo este efecto deuido cumpli-  
 miento; teniendo por preciso sacabase  
 para Curacion de los ynfante, asitien-  
 doles el Medico, Cirujano, Barberos y  
 Capellan de la Gente de Guerra, poniendo  
 Mayordomas para su Alim<sup>on</sup>, y dandosele  
 de la R<sup>ca</sup> hacienda 1200<sup>os</sup> p. todos los a.  
 para la manutencion de lo que faltare  
 por las plazas enfermas que estubie-  
 ren en el, y de lo que sobrare de la Cofr.  
 de la dha ynfanteria, se podria aumen-  
 tar el R<sup>co</sup> de los enfermos, y que to-  
 das aquellas i.<sup>tas</sup> Mulatas y Negras, de  
 aquella Ciudad, los sexuiran Consum-  
 ma Charidad; y para todo lo dho se ce-  
 cutaxian sus Ordenanzas.

MEDICO  
 CIRUJANO  
 Y BARBERO

HOSPITAL  
 DE  
 SAN JUAN  
 DE  
 DIOS

Respondese sobre Utamaterra que  
 la Infanteria de aquel Presidio, Ofrecio  
 media paga, para la Obra expresada,  
 cuya Cantidad se entrego a Juan Man<sup>te</sup>  
 Suarez, Alro ma<sup>or</sup> de Maxife, de  
 uaso de fianzas para que hiciese un  
 Galeria de Cal y piedra, a continuan<sup>on</sup>  
 del dho Hospital, y para separar de la  
 Curacion a los soldados, porque no  
 estubieren tripulados con los de ma<sup>or</sup>  
 Pobres de solemnidad, Esta P<sup>ta</sup>

sehalla al presente quasi acabada supri-  
mexo Cuespo, y no ay duda seria bueno  
sefenevise dicha obra. En esta atencion  
y hallandose el Marq. Comba tante not.  
del Estado desta dependencia, aotxo alg.  
no se le pudiera encargar soleritase  
sumefor e. n. t. t. o.

Y para el caso que se concluya deve  
Correr la asistencia de la Curia<sup>on</sup> por los  
Religiosos de aquel Hospital sin que en  
esto se innohe de que este ministerio aya  
de ser por Negras, y Mulatas, asentandose  
por practica y Conosim<sup>to</sup>, que por su  
Naturalaleza, son estas Mujeres de mas  
genios altibos, yntroducidos, y quimes  
ricos, pues ninguna hasta ahora se ha  
sugestado a servir aun en la Casa ma<sup>d</sup>  
principal de todo el R<sup>no</sup> por que mal pu  
dieran aplicarse ala asistencia del Hos  
picio de la expresada ynfant<sup>a</sup>; (y Cavone  
gado que tal subcediera) no heia combe  
niente que por ellas se executase, y las  
Multas que pudiera haver entre las dhas  
y los Religiosos, mayormente quando  
sta la Sala mencionada quasi intra  
claustrum del Com<sup>to</sup>, de cuyas ofi  
cinas por precio se harian de valer  
para su ministerio por no hav<sup>r</sup> lugar  
para fabricar otras.

HOSPITAL  
NEGROS  
Y  
MULATOS  
MULTAS

Y Enq. ala Cantidad de los R<sup>no</sup> &

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS

para mantenerlo, apenas hubiere con ella para satisfacer el gasto de la Medicin.<sup>ta</sup> pues se tiene por ciencia cierta para de 60-p. el annual que tiene el dho Hospital en lo rez.<sup>o</sup> para la Curati.<sup>on</sup> y alim.<sup>to</sup> de los pobres, y de los ynfantes, siendo este numero el ma.<sup>or</sup>

En el punto 28. manifestalos devitos de los May.<sup>mos</sup> de la Cofradia de la Infant.<sup>a</sup> que Ordinariam.<sup>te</sup> lo son los Sarg.<sup>tos</sup> may. y que D.<sup>o</sup> Dionisio de Antunduaqo, murio Condeuuto de 50-p. a esta Cof.<sup>ra</sup> y haviendolo subcedido D.<sup>o</sup> Antonio Ladron Capitan del Presidio, ensu testam.<sup>to</sup> declaro lehera deuitor de mas de otros 30-p.<sup>os</sup> y que asimismo le parece sependio otra porcion de 60-p.<sup>os</sup> q.<sup>ue</sup> hauia Remitido a Lima para la fabrica de unas Andas de Plata, de lo qual se justifica su Opulencia, sin que tenga mas gastos que la festa de Nias, la de los Enheraxos, y la del Anibersario Gen.<sup>al</sup>

Respondese que en el tpo que fue May.<sup>mo</sup> D.<sup>o</sup> Antonio Ladron, se hicieron en Pan.<sup>ma</sup> las Andas de plata, las quales tubieron de costo mas de 70-p.<sup>os</sup> y haviendo este fallecido con bastante caudal, dispuso por su testam.<sup>to</sup> entregasen sus Albarcas la porcion de pesos en que hera alcanzado por la dicha Cofradia; y con efecto se executo assi, pasando ella, y el referido